



Carta N° 11-2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062- 2021-MPH/A.

Huanta, 10 de marzo de 2021.

VISTO:

Opinión Legal N° 039-2021-MPH/OAJ/JGBN, de fecha 09 de marzo de 2021, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 253-2021-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS, de fecha 04 de marzo de 2021, de la Jefe de la Unidad de Presupuesto; Informe N° 320-2021-MPH/GIDT-WRH-G, de fecha 01 de marzo de 2021, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Informe N° 40-2021-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA-UTH/R.O, de fecha 01 de marzo de 2021, del Residente de Obra; Informe N° 196-2021-MPH/GIDT-WRH-G, de fecha 08 de febrero de 2021, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Informe N° 103-2021-MPH-DSLO/NBU/J, de fecha 08 de febrero de 2021, del Jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 072-2021-MPH/GIDT-OBPA/JDFEI, de fecha 04 de febrero de 2021, del Jefe (e) de la División de Formulación y Evaluación de Inversiones; Informe N° 13-2021-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA-UTH/R.O, de fecha 25 de enero de 2021, del Ing. Urbano Taype Huamani, el Residente de la Obra; respecto a la aprobación del Expediente del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo N° 02 de la Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 2° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los articulados contenidos en la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante La Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula las Obras por administración Directa señala: 1. Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. (...), 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, **así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra (...)** 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, **precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;**

Que, mediante la Directiva N° 001-2011-MPH/GM, aprobado mediante Resolución N° 191-2011-MPH/GM, de fecha 10 de mayo de 2011 (**VIGENTE A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO**), en el Ítem 7.4, precisa sobre los Adicionales de obra: Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias **que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original. (...)**;

Que, en el mismo ítem de la Directiva N° 001-2011-MPH/GM, precisa respecto a los plazos y procedimientos: a) El Residente de Obra en el Informe compatibilidad y vigente del expediente hace conocer la necesidad de ejecutar obras adicionales, luego realiza la anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar obras adicionales, b) El residente de obra presenta la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

propuesta del adicional de obra a la sub Gerencia de Infraestructura Pública con el V°B° del supervisor de obra. (...);

Que, Asimismo, la mencionada Directiva N° 001-2011-MPH/GM, señala en su numeral 7.4: No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra;

Que, a través del Informe N° 13-2021-MUNICIPALIDADPROVINCIALDEHUANTA-UTH/R.O, de fecha 25 de enero de 2021, El Ing. Urbano Taype Huamani, el Residente con el V° B° del Supervisor de Obra, solicita la aprobación vía acto resolutivo del adicional de la obra N° 02 - deductivo N° 02 de la obra: “**AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE ÑAHUINPUQUIO, DISTRITO DE HUANTA-PROVINCIA DE HUANTA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**”, precisando la existencia de partidas nuevas y mayores metrados que se detalla: **a)** En las anotaciones del cuaderno de obra hace mención sobre los constantes reclamos por parte de la población que no ésta siendo beneficiada con el Proyecto, para que se considere las instalaciones del servicio de alcantarillado y las conexiones domiciliarias. **b)** Remiten un memorial S/N, con fecha 11 de noviembre de 2020 por parte de la Población de Ñahuinpuquio, en la cual manifiesta que el Proyecto en mención, no se consideró una parte del lugar debido a carencia de una trocha, sin embargo a la fecha ya está aperturado por lo que solicitan los beneficiarios. **c)** Otra petición con Memorial S/N de fecha 11 de noviembre de 2020, manifiesta que hay 17 familias que no cuentan con el servicio básico de alcantarillado, por lo que solicitan que se construya un buzón en la red de alcantarillado. **d)** Los representantes de la comunidad de Ñahuinpuquio, ponen en conocimiento un nuevo memorial S/N, el cual tiene el registro de mesa de partes N° 1218, donde solicitan la instalación de nuevas redes de alcantarillado y conexiones domiciliarias para las familias de la comunidad de Ñahuinpuquio las cuales no se encuentran en el padrón de beneficiarios que considera el Expediente Técnico. El objetivo principal es dotar el servicio básico de desagüe a familias que se encuentran dentro de la comunidad de Ñahuinpuquio las cuales no están inscritos en el padrón de beneficiarios que reporta el Expediente Técnico; asimismo, las causales de la necesidades están plasmadas en los asientos 129, 145, 157, 173, 181, 185, 247 y 250 del cuaderno de obra;

Que, mediante el Informe N° 072-2021-MPH/GIDT-OBPA/JDFEI, de fecha 04 de febrero de 2021, el Jefe (e) de la División de Formulación y Evaluación de Inversiones, menciona que luego de haber cumplido con la evaluación técnica, se verifica que el expediente técnico inicial cumple con todos los requisitos establecidos en la directiva, opinando aprobar el adicional de obra N° 02 y deductivo N° 02 del proyecto, además hace de conocimiento la diferencia de las partidas adicionales de Obra N° 02 con el Deductivo de Obra N° 02 por el monto de **S/ 298, 911.88 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE CON 88/100 SOLES)**;

Que, a través del Informe N° 103-2021-MPH-DSLO/NBU/J, de fecha 08 de febrero de 2021, el Jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, informa que el residente remite el expediente técnico del adicional de obra N° 02 y deductivo N° 02, motivados por el Memorial con Ex. 08527 de fecha 04 de noviembre de 2020, donde los vecinos del barrio de Ñahuinpuquio alta solicitan la construcción de buzón de alcantarillado ya que en los planos del proyecto en mención no fue considerado, Asimismo refiere que se tiene el Memorial con Exp. 01218 de fecha 21 de enero de 2021, el Comité, autoridades y moradores de calles recientemente habilitadas en la comunidad de Ñahuinpuquio solicitan que se les incluya en el proyecto con la instalación de servicio básico ya que a la fecha no cuentan con calles habilitadas para su realización, en consecuencia refiere que el expediente cuenta con la documentación necesaria y el sustento debido por lo cual OPINA aprobar el adicional de obra N° 02 y deductivo de obra N° 02 por un monto **S/ 298, 911.88 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE CON 88/100 SOLES)**; vía acto resolutivo previa disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 196-2021-MPH/GIDT-WRH-G, de fecha 08 de febrero de 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la aprobación de adicional de obra N° 02 y deductivo N° 02 de la obra: “**AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE ÑAHUINPUQUIO, DISTRITO DE HUANTA-PROVINCIA DE HUANTA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**” con CUI N°